

ORDINARIO C31 N° 1558 /

ANT.: No Hay.

MAT.: Instrucciones para la implementación de la segunda etapa del primer proceso de encasillamiento: Traspaso Contrata en Igual Grado.

SANTIAGO, 06 ABR. 2018

DE : SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

A : DIRECTORES SERVICIOS DE SALUD

Junto con saludar, considerando que se concretó la toma de razón de la gran mayoría de las resoluciones que disponen el encasillamiento de los funcionarios titulares de las Plantas de Técnicos, Administrativos y Auxiliares, el presente documento tiene por finalidad informar al conjunto de Servicios de Salud, las acciones a realizar para implementar la segunda etapa de Traspaso a Contrata en Igual Grado, correspondiente al primer proceso de encasillamiento.

De la revisión de las resoluciones tomadas de razón, se observa que en todas las plantas señaladas existe, al menos, un cargo que quedó vacante luego de haber realizado el encasillamiento de los titulares. Por lo anterior, es preciso efectuar la segunda etapa del primer proceso de encasillamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo séptimo transitorio del respectivo D.F.L, correspondiente al traspaso de contrata en igual grado.

Para concretar esta segunda etapa, se sugiere realizar las siguientes acciones:

1. Identificar los grados de los cargos vacantes por cada planta, lo cuales, en todos los casos deberán corresponder a los últimos grados de la respectiva planta y debieron quedar claramente establecidos en las resoluciones de encasillamiento de los titulares.
2. De acuerdo a los cargos vacantes, se deberá identificar a los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas y grados que, en dicha calidad, se hayan desempeñado sin solución de continuidad al menos durante cinco años anteriores al 30 de noviembre de 2017, fecha de publicación del D.F.L. que fija las nuevas plantas.
3. Identificar aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio en los últimos treinta y seis meses anteriores a la fecha de dictación de la resolución que dispuso el encasillamiento de los titulares de la respectiva planta, con excepción de aquellos funcionarios a contrata que aumentaron de grado por aplicación del nuevo grado de inicio para la respectiva planta.
4. Los funcionarios que se ajusten a lo indicado en el punto anterior, sólo podrán ser encasillados en el grado que detentaban con anterioridad a dicho mejoramiento, en la medida que existan cargos vacantes en dicho grado y estén en primer orden.

5. En caso de existir más de un funcionario por cada grado disponible para encasillar, se deberán ordenar en forma decreciente, de acuerdo al promedio de las tres últimas calificaciones, considerando dos decimales.
6. Si persistiera el empate, se debe proceder a ordenar, a los funcionarios empatados, de acuerdo al resultado de la última calificación. En caso de mantenerse el empate, se debe proceder a ordenar de acuerdo a la antigüedad en el servicio, medida en años, meses y días. Finalmente, si aún no es posible de dirimir el empate, es el Director de Servicio el que deberá decidir, dejando constancia del criterio aplicado.
7. El ordenamiento citado en el punto anterior, debe ser publicado en la página web del Servicio de Salud al menos por 5 días hábiles, de modo tal de permitir que los funcionarios que consideren que no se han considerado adecuadamente sus antecedentes particulares, puedan reclamar, haciendo llegar los antecedentes que permitan efectivamente respetar los derechos de todos los funcionarios. Igual publicidad se requiere, en caso de que no existan funcionarios que cumplan los requisitos de permanencia en el grado.
8. Es conveniente que en la publicación se establezca un plazo prudente para ejercer el derecho a reclamo, se sugiere al menos cinco días hábiles posteriores a la fecha de término de la publicación.
9. En el evento de que existan funcionarios que cumplan los requisitos y que estén ubicados en lugares que les permitan acceder a uno de los cargos vacantes, se deberá dictar la resolución de encasillamiento, la cual entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo.
10. En el caso de aquellos funcionarios que por aplicación de lo señalado en el punto 3, estando en primer orden respecto del grado disponible para el encasillamiento, y este resulte ser un grado inferior al que detenta, se debe dejar constancia del ofrecimiento del cargo y la aceptación o rechazo del mismo.
11. Junto con la resolución de encasillamiento, se deben presentar los siguientes documentos, la Relación de Servicio de cada funcionario, firmadas por el jefe de personal ; copia de las tres últimas calificaciones ejecutoriadas del funcionario, es decir, las que firma conforme y en el caso de apelación su resoluciones, con timbre y firma del ministro de fe del establecimiento o servicio de salud.
12. Se debe tener presente que la total tramitación del acto administrativo significa la notificación de la resolución tomada de razón, a los funcionarios vigentes a dicha data, como también la necesidad de oficiar al organismo contralor indicando la fecha en la cual el funcionario asumió en propiedad su cargo en la planta respectiva.
13. A partir del punto anterior se determinan los cargos vacantes para proveer mediante la tercera etapa del primer proceso de encasillamiento.

Aquellos servicios a los cuales el organismo contralor les cursó con alcance las resoluciones de encasillamiento de los titulares, observando los cargos vacantes señaladas en el punto 2 de dicha resolución, deben incorporar en el considerando de la resolución de encasillamiento de esta segunda etapa, la identificación según la planta, los grados y cantidad de cargos vacantes correctos por cada grado.

Las instrucciones descritas previamente, son aplicables a las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares.

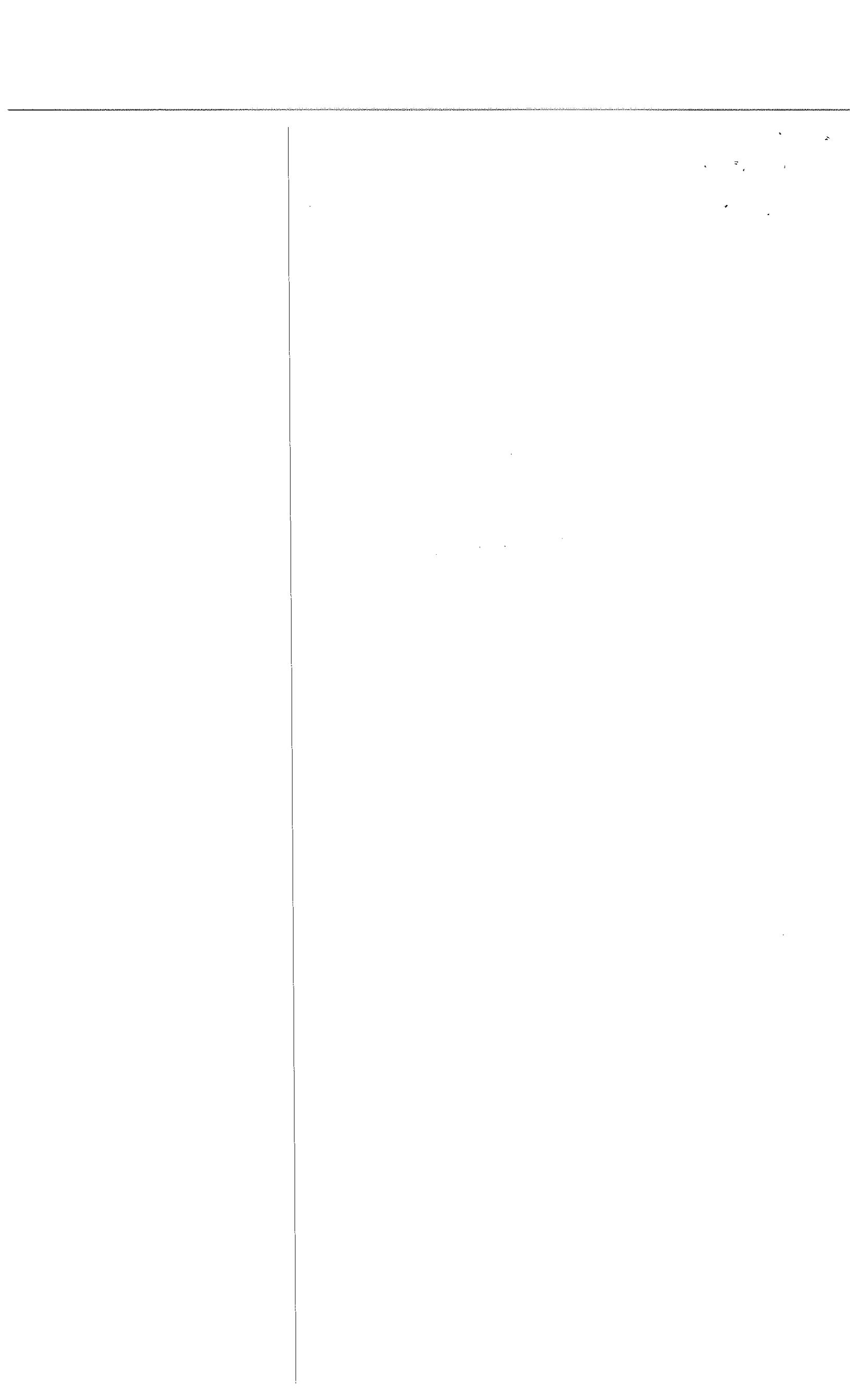
Se adjunta formato de resolución y constancia para la tramitación de esta etapa. En cuanto a la planta de profesionales, se ha solicitado un pronunciamiento a Contraloría General, por lo que una vez resuelto, se impartirán las instrucciones relativas a dicha planta.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Directores Servicios de Salud
- Subdirector de RRHH Servicios de Salud
- Depto. Gestión de Recursos Humanos, MINSAL
- Oficina de Partes MINSAL/





SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
DEPARTAMENTO DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

**ENCASILLAMIENTO POR TRASPASO DE PERSONAL
CONTRATA EN IGUAL GRADO, A LA PLANTA DE
TÉCNICOS DEL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO CENTRAL.**

SANTIAGO,

RESOLUCION N° _____/

VISTOS: Lo dispuesto en la letra b) del inciso cuarto del artículo décimo transitorio de la Ley N°20.972; el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; numeral 1 del artículo séptimo transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N°26 del 2017, del Ministerio de Salud, que fija la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Central; las Resoluciones N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017, ambos de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°184, de 2014, del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha XX de XXXXX 201X, fue tomada razón la Resolución N° X del XX de XXXXX de 201X, en la cual se ha encasillado al personal titular de la planta de técnicos del Servicios de Salud Metropolitano Central, donde además se señalan los cargos vacantes a proveer mediante lo dispuesto en el numeral 2 del artículo séptimo transitorio de su respectivo D.F.L.

Que, este proceso de encasillamiento, por traspaso de la contrata a la planta en igual grado, es el resultado de la identificación y ordenamiento de los funcionarios a contrata asimilados a la referida planta de técnicos, que cumplen lo dispuesto en la letra a) y b) del numeral 2 del artículo séptimo transitorio del D.F.L N°26 de 2017, del Ministerio de Salud, cuya nomina fue publicada en la página del web de este Servicio de Salud con fecha XX de XXXX de 2018.

Que, aquellos funcionarios por aplicación del párrafo anterior, estando en primer orden, se les ofreció un grado inferior al que detentaban a la fecha de publicación de la nómina, lo aceptaron y se dejó constancia de los que rechazaron dicho ofrecimiento.

Que, por las razones expuestas, y en uso de mis facultades, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. ENCASILLASE POR TRASPASO en calidad de **TITULAR**, en la Planta de Técnicos del Servicio de Salud Metropolitano Central, a los funcionarios a contrata asimilados a la planta de Técnicos, que se individualizan a continuación:

RUT	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ANTERIOR	GRADO ENCASILLA	PROMEDIO CALIFICACIONES	ULTIMA CALIFICACION	ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	APLICA CRITERIO DIRECTOR	ESTABLECIMIENTO
7987029-3	LETELIER PIZARRO OMAR RAMON ANTONIO	20	20	63.40				1315
6764168-K	ZULETA CERECEDA MAGLIO E	20	20	63.39				1317
6831213-2	GARCIA PALACIOS YAZMIN BRISALIA	20	20	63.38				1315
6379742-1	LECAROS HERNANDEZ EUGENIA LAS MERCEDE	20	20	63.37				1316
6840064-3	TRONCOSO FERES NOELIA NAYIRA	21	21	63.34				1315
7439285-7	ESCOBAR ESCOBAR MARIA TERESA	21	21	63.33				1319
7746004-7	SOTO CABRERA ROSA VERONICA	20	21	64.20		70 AA-MM-DD	1	1317
7007566-0	GALLEGUILLOS RAMIREZ MATEO DEL	21	21	64.20		70 AA-MM-DD	2	1315
6617987-7	FUENTES DONOSO GRACIELA	22	22	64.17				1319
7095686-1	BARRERA LOPEZ LUCIA	22	22	64.16				1317
7642475-6	BRAVO GUERRERO MARIA CECILIA	22	22	64.15				1319
TOTAL CARGOS DE LA PLANTA DE TECNICOS PROVISTOS								11

2.- DÉJESE constancia que el personal individualizado, cesa en el cargo anterior a contrata por el solo ministerio de la ley, al momento de asumir el cargo titular.

3.- DÉJESE establecido que los cargos vacantes originados a partir del artículo segundo transitorio del D.F.L. N° 26 de 2017 del Ministerio de Salud, que no sean provistos en el punto anterior, se proveerán de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo séptimo transitorio del respectivo DFL y conforme a lo establecido en la letra c) del inciso cuarto del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.972.

4.- IMPÚTESE al subtítulo 21, ítem 01, asignación 001, personal de planta, del presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Central, el gasto que demande la presente resolución.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

**DR (A). XXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR(A)
SERVICIO DE SALUD XXXXXX**

Distribución:

- ✓ Contraloría Regional Metropolitana.
- ✓ Subdirección de Recursos Humanos del S.S. M. Central.
- ✓ Dpto. Gestión y Desarrollo de las Personas (DIGEDEP - MINSAL).
- ✓ Directores Establecimientos dependientes del S.S.M. Central.
- ✓ Oficina de Partes



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

DECLARA VACANTES CARGOS DE LA PLANTA DE
TÉCNICOS DEL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO CENTRAL, EN LA ETAPA DE
ENCASILLAMIENTO POR TRASPASO DE PERSONAL
CONTRATA EN IGUAL GRADO.

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS: Lo dispuesto en la letra b) del inciso cuarto del artículo décimo transitorio de la Ley N°20.972; el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; numeral 1 del artículo séptimo transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N°26 del 2017, del Ministerio de Salud, que fija la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Central; las Resoluciones N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017, ambos de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°184, de 2014, del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha XX de febrero 2018, fue tomada razón la Resolución N°XX del XX de XXXXX de 201X, en la cual se ha encasillado al personal titular de la planta de técnicos del Servicios de Salud Metropolitano Central, donde además se señalan los cargos vacantes a proveer mediante lo dispuesto en el numeral 2 del artículo séptimo transitorio de su respectivo D.F.L.

Que, este proceso de encasillamiento, por traspaso de la contrata a la planta en igual grado, debe ser el resultado de la identificación y ordenamiento de los funcionarios a contrata asimilados a la referida planta de técnicos, que cumplen lo dispuesto en la letra a) y b) del numeral 2 del artículo séptimo transitorio del D.F.L N°26 de 2017, del Ministerio de Salud

Que, de la revisión de las Relaciones de Servicio de los funcionarios a contrata asimilados a la planta de técnicos en los grados de los cargos vacantes, no existen funcionarios de este Servicio de Salud que, en dicha calidad, se hayan desempeñado sin solución de continuidad al menos durante cinco años anteriores a la fecha de publicación del DFL señalado en el punto anterior.

Que, no existen funcionarios a contrata asimilados a la planta de técnicos de este Servicio de Salud a los cuales, estando en primer orden, se les haya ofrecido el grado inferior que detentaban hace 36 meses y lo hayan aceptado, habiendo dejado constancia del rechazo a dicho ofrecimiento, cuando lo hubiera.

Que, por las razones expuestas, y en uso de mis facultades, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRESE VACANTE** los siguientes cargos titulares de la Planta de Técnicos del Servicio de Salud Metropolitano Central, que no pudieron ser provistos mediante lo dispuesto en la letra a) y b) del numeral 2 del artículo séptimo transitorio del D.F.L N°26 de 2017, del Ministerio de Salud:

PLANTA	GRADO	N° CARGOS
TECNICOS	22	4
TECNICOS	23	12
TOTAL CARGOS VACANTES		16

2.- DÉJESE establecido que los cargos vacantes señalados en el punto anterior, se proveerán de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo séptimo transitorio del D.F.L. N°26 de 2017 del Ministerio de Salud y conforme a lo establecido en la letra c) del inciso cuarto del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.972.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR (A). XXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR(A)
SERVICIO DE SALUD XXXXXX**

Distribución:

- ✓ Contraloría Regional Metropolitana.
- ✓ Subdirección de Recursos Humanos del S.S. M. Central.
- ✓ Dpto. Gestión y Desarrollo de las Personas (DIGEDEP - MINSAL).
- ✓ Directores Establecimientos dependientes del S.S.M. Central.
- ✓ Oficina de Partes